



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI055R**

Código de Expediente  
**131/2026/1165**

Fecha y Hora  
**11-06-2026 10:25**

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6H5E3M001I0A2H3H0AXF**

Ayuntamiento de Paterna  
Decreto  
Fecha 15/06/2026  
Número 2795/2026

## ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS-SERVICIOS DEPORTIVOS-131/2026/1165-CONVENIO AYUNTAMIENTO-FUNDELP 2026 - Decreto del Teniente de Alcalde de aprobación convenio Ayuntamiento - FUNDELP 2026

**D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA**, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora, dicta providencia en fecha 28 de mayo de 2026, instando a que se apruebe el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación de la CV para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP) para el ejercicio 2026 (CSV 0M6N1N2K3U682N0A0D54).

2º El art. 27 de los Estatutos de FUNDELP prevé que para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, de aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas físicas o como de entidades públicas y/o privadas.

3º La subvención se encuentra recogida en los presupuestos municipales de 2026 en la función 3410-48410 Promoción y Fomento del Deporte-FUNDELP (CSV 200H1K6G0H0Z2H4Z1CY3) y consta, así mismo, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024/2027 aprobada por Decreto nº 358 de fecha 24 enero 2024 del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, por importe de 115.000 €, y en concreto como Línea 4 de subvenciones (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9).

4º La Intervención de Fondos Municipal emite RC 202600000970 de fecha 8/01/2026 por importe de 115.000 € € a cargo de la partida 3410-48410 (CSV 0X0C5Y6R2F4E404F19RS).

5º La Secretaria de FUNDELP acredita, mediante certificado de fecha 1 de junio de 2026, con el Visto Bueno del Vice-Presidente 1º de FUNDELP de fecha 5 de junio de 2026, el cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, la inexistencia de obligaciones pendientes de reintegro o justificación de otras subvenciones (CSV 4H281056470J173D1EGW).

6º FUNDELP acredita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social mediante sendas consultas electrónicas de fecha 31 de mayo de 2026 (CSV 1S3T5Y0K1W1H0I2M14CM).

7º FUNDELP no tiene obligaciones tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con la consulta realizada en fecha 1 de junio de 2026 (CSV 3A1Z644W5S4J255T158R).

8º La justificación de la subvención otorgada a FUNDELP para el ejercicio 2025 ha sido aprobada mediante Decreto nº 1584 de fecha 11 de abril 2025, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación (CSV 3N3Q4Q3B1U0T2L0Q0JIU).

9º FUNDELP aprueba la suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2026 mediante Resolución nº 64/2026 de fecha 8 de junio de 2026, del Vice-Presidente 1º de FUNDELP (CSV 1R231E3941236J6U0YC8).

10º La Jefa de Área de Servicios Deportivos emite informe de fecha 5 de junio de 2026 (CSV 5S1408023L61434S095F).

11º En fecha 9 de junio de 2026 se emite conformidad jurídica del expediente por la Jefa de Área de Personal y RRHH (CSV 3B2W286X4N3U0B1V0P21).

12º En fecha 9 de junio de 2026 se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención de Fondos Municipal (CSV 592U266E422E2H0L0K9D).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones por el que podrán concederse de forma directa *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”* y el art. 28.1 por el que la concesión directa de subvenciones se canalizará a través de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI055R**

Código de Expediente  
**131/2026/1165**

Fecha y Hora  
**11-06-2026 10:25**

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6H5E3M001I0A2H3H0AXF**

*convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

4º El RD 887/2006, 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 65.3 “La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidades de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

## Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025.

Considerando el informe - propuesta de la funcionaria responsable, Jefa del Área de Deportes, de fecha 10 de junio de 2026 (CSV 38324F1I4A3N060J0RYC).

## Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la Fundación

de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) para el ejercicio 2026 con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA**

**INTERVENIENTES**

*De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, (en adelante Ayuntamiento), domiciliada en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025, y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*De otra parte, Juan Lucas Jodar Martínez, en calidad de Vice - Presidente 1º de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), con domicilio social en Piscina Climatizada Municipal (Urbanización Polígono Norte, Paterna), y que es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de septiembre de 2008 con el número de registro 494V, cuya finalidad principal es la de promoción del deporte nacional con origen en Paterna, y la colaboración con los Servicios Deportivos Municipales para la consecución de sus objetivos.*

*Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Resolución del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna nº \_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 y por Resolución del Vice-Presidente 1º de FUNDELP nº 64/2026 de fecha 8 de junio de 2026.*

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- FUNDELP, con domicilio social en Piscina Climatizada Municipal (Urbanización Polígono Norte,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI055R**

Código de Expediente  
**131/2026/1165**

Fecha y Hora  
**11-06-2026 10:25**

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6H5E3M001I0A2H3H0AXF**

*Paterna), es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de septiembre de 2008 con el número de registro 494V.*

*3.- Es deseo de dichas partes el fomento del deporte local de Paterna, y en especial, en la línea de los objetivos fundacionales de FUNDELP, el fomento del deporte de carácter nacional con origen en esta localidad, y es por ello que, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:*

## **PRIMERA.- OBJETO.**

*Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y FUNDELP para el impulso de los Planes y Programas que la Fundación tiene como estructura básica para el logro de sus objetivos fundacionales.*

*Ayuntamiento y Fundación podrán compartir recursos materiales para el desarrollo de aquellos planes y programas en los que colaboren bajo la premisa de una máxima eficiencia y aprovechamiento de los medios.*

## **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.*

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FUNDELP.**

- 1. FUNDELP se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades que, en virtud de los objetivos fundacionales, desarrolle a través de sus Planes y Programas.*
- 2. FUNDELP comunicará anualmente su Plan de Actuación al Área de Servicios Deportivos.*
- 3. FUNDELP desarrollará de forma especial los programas destinados a la promoción del deporte nacional con origen en Paterna, mediante la colaboración con los clubes locales representados en su Patronato.*

4. FUNDELP destinará, de acuerdo con sus criterios básicos de distribución de recursos, el porcentaje correspondiente de la ayuda a los programas de carácter social que, en el marco de sus Planes y programas, desarrolle.
5. FUNDELP hará constar de forma destacada la colaboración prestada por el Ajuntament de Paterna, incluyendo el término "colabora" en todas las comunicaciones públicas que efectúe, con independencia del soporte, junto a los logotipos de Ajuntament y Servicios Deportivos Municipales.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

1. El Área de Servicios Deportivos se hará cargo del mantenimiento del equipamiento y material que FUNDELP ponga a disposición de los beneficiarios de sus planes y programas en instalaciones deportivas municipales.
2. El Ayuntamiento de Paterna facilitará las infraestructuras deportivas necesarias para llevar a cabo sus planes y programas.
3. El Ayuntamiento de Paterna colaborará con la organización de la Gala Municipal del Deporte, incluyendo, en caso de ser necesario, aquellos gastos de organización que sean precisos, siempre que cuenten con crédito adecuado y suficiente, y estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento de Paterna.
4. El Ayuntamiento de Paterna facilitará espacios y/o soportes en Instalaciones Deportivas Municipales a través de las cuales FUNDELP pueda informar públicamente de los acuerdos alcanzados en el marco de su Plan General de Patrocinio.

#### **QUINTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, aporta en el ejercicio 2026 la cantidad de 115.000 (ciento quince mil) € a FUNDELP para el desarrollo de las actuaciones convenidas con cargo a la partida 3410-48410.
2. El pago de la subvención se realizará a la cuenta de FUNDELP en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, pudiendo realizarse el pago anticipado de la misma sin necesidad de establecimiento de garantías al efecto.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**1311AI055R**

Código de Expediente  
**131/2026/1165**

Fecha y Hora  
**11-06-2026 10:25**

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6H5E3M001I0A2H3H0AXF**

3. *La justificación del convenio se realizará mediante cuenta justificativa que, con carácter general contendrá la siguiente documentación, salvo que no sea de aplicación para la actividad de la Fundación:*

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

c) *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

d) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

e) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

f) *Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

g) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

4. *Adicionalmente, FUNDELP remitirá al Ayuntamiento de Paterna sus cuentas anuales en el plazo*

máximo de 10 días hábiles tras su aprobación por el Patronato.

5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquier de las partes a lo largo de su vigencia en caso de incumplimiento de lo pactado.

#### **SÉPTIMO.- COMISIÓN MIXTA.**

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, FUNDELP y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Vice – Presidente 1º de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local en Paterna

El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna

El Secretario General del Ayuntamiento de Paterna”.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención directa a la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA, para 2026, por importe de 115.000 €.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 115.000 € y consignarlo en la aplicación 3410-48410 (RC 202600000970 de fecha 8/01/2026) por importe de 115.000 € (CSV 0X0C5Y6R2F4E404F19RS).

**CUARTO.-** Aprobar y proceder al pago de subvención directa a la cuenta de FUNDELP IBAN ES58 3159 0025 5531 0235 8821, una vez firmado el convenio.

**QUINTO.-** Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>1311AI055R</b>	Código de Expediente <b>131/2026/1165</b>	Fecha y Hora <b>11-06-2026 10:25</b>	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6H5E3M001I0A2H3H0AXF</b>		

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar a la Base Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Comunicar el presente Decreto a FUNDELP, a la Jefa del Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL  
TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN,  
DEPORTES E INNOVACIÓN  
15/06/2026 09:45